

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: HEBER VUELVAS ORDOÑEZ
DDO: RONALD VUELVAS BOLAÑO
RAD: 2022-00020-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

23-MAR. -2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 18 DE MAR. DE 2022 LA PARTE DEMANDANTE A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL PRESENTÓ DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE SU HIJO MAYOR DE EDAD.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CONSTA DE:

- 1) ESCRITO DE LA DEMANDA
- 2) COPIA DE LA CÉDULA DEL DEMANDADO
- 3) CONSTANCIA LABORAL DEL DEMANDADO
- 4) CONSTANCIA DE INASISTENCIA A LA COMISARÍA DE FAMILIA
- 5) COPIA DE LA SENTENCIA DE ALIMENTOS A FAVOR DEL ENTONCES MENOR DE EDAD DEYSON JUNIOR PADILLA DIAZ
- 6) NOTIFICACION PERSONAL PREVIA AL DEMANDADO
- 7) ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE LAS PARTES

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMADANTE ACTUA A NOMBRE PROPIO POR SER DE AQUELLOS PROCESOS QUE NO REQUIEREN PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR.

PASO A SU DESPACHO PARA QUE DISPONGA LO PERTINENTE. ORDENE

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: HEBER VUELVAS ORDOÑEZ
DDO: RONALD VUELVAS BOLAÑO
RAD: 2022-00020-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 075 I TRIMESTRE 2021

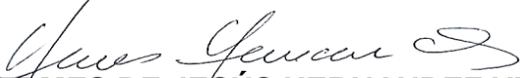
Teniendo en cuenta que al interior del plenario consta el duplicado de la conciliación extrajudicial suscrita por las partes procesales, comprobándose que la parte enjuiciada aceptó la exoneración de la cuota alimentaria que percibe en cuantía del 12.5%, de manera que el demandante presenta solicitud judicial de exoneración de cuota alimentaria conforme a los requisitos legales y jurisprudenciales del caso.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo reglado en los artículos del 391 y 392 del C.G.P, no existiendo causal que lo inadmita, se

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de exoneración de alimentos seguida por el señor **HEBER VUELVAS ORDOÑEZ** en contra del señor **RONALD VUELVAS BOLAÑO**.
2. **CORRER TRASLADO**, de la demanda a la parte demandada por el termino de diez (10) días, con el fin que ejerza su derecho a la defensa. Debiendo remitir la contestación en formato PDF, al correo electrónico institucional: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. **ORDENAR**, a la parte demandante que continúe con el procedimiento de notificación conforme lo disponen los artículos 292 y 293 del C.G.P en concordancia a los articulo 8 y 9 del Dcto. 806 de 2020. Una vez notificada deberá remitir las respectivas constancias de notificación al correo electrónico institucional: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

